

IEEBC/CGE58/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2025, PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

G L O S A R I O

Comisión de Vinculación	Comisión Especial de Vinculación con los Consejos Distritales Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Programa de Capacitación	Programa de Capacitación 2025, para los Consejos Distritales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
2. **B. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió, a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.
3. **C. Acuerdo facultativo.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual facultó a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral*, para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*.

4. **D. Modificación de plazos e instrucción.** En fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025, por el cual modificó plazos en torno a la integración, instalación y clausura de los *Consejos Distritales* y, a su vez, instruyó a la *Comisión de Vinculación* a emitir un programa de capacitación, focalizado en las particularidades del *PELE 2025*, en el que considere temáticas imprescindibles y estrictamente necesarias, conforme a la dinámica de trabajo a que estarán sujetos los órganos operativos.
5. **E. Reunión interna de la *Comisión de Vinculación*.** En fecha 17 de marzo de 2025, la *Comisión de Vinculación* celebró reunión interna con el objeto de integrar y proponer mejoras al *Programa de Capacitación*.
6. **F. Reunión de trabajo de la *Comisión de Vinculación*.** En fecha 21 de marzo de 2025, la *Comisión de Vinculación* y las representaciones de los poderes del Estado celebraron reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de dictamen número uno por el que se propone al *Consejo General* el *Programa de Capacitación*.
7. **G. Sesión pública de la *Comisión de Vinculación*.** En fecha 24 de marzo de 2025, la *Comisión de Vinculación* aprobó el Dictamen número uno por el que se propone al *Consejo General* el *Programa de Capacitación*.

CONSIDERANDOS

8. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por el artículo 46, fracciones II y XXXVIII, de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de expedir aquellos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, incluyendo la emisión de los programas de capacitación que tengan como objetivo proveer las herramientas suficientes para la ejecución de actividades de los órganos del *Instituto Electoral*, optimizando su funcionamiento.

9. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto número 36, por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, atinente a la elección de personas juzgadoras del *Poder Judicial*, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual se extiende a la emisión del *Programa de Capacitación*.
10. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales, incluso las del *Poder Judicial*, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
11. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
 - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

12. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
13. **IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.** Con base en lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.
14. **V. Origen del *Programa de Capacitación*.** Académicamente, los programas de capacitación se definen como la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción y aprendizaje, estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados.
15. Bajo esa tesitura, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la Guía de capacitación "*Elaboración de Programas de Capacitación*", enuncia que, para lograr los objetivos y metas de la empresa, lo cual se extiende a instituciones públicas, así como para aprovechar óptimamente los recursos de que disponen, se requiere planificar y sistematizar sus actividades. Es aquí en donde la función de elaborar programas de capacitación adquiere mayor importancia, al considerar que a través de su adecuada aplicación se capacite a sus personas trabajadoras para que realicen sus actividades de forma efectiva.
16. Ahora bien, el pasado 1 de enero del año en curso, inició el *PELE 2025*, con base en el artículo transitorio Cuarto del Decreto número 36, publicado en fecha 31 de diciembre de 2024 por el Poder Ejecutivo Estatal en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la *Constitución Local*, atinentes a la integración del *Poder Judicial*.

17. Así, el *Instituto Electoral* tiene dentro de sus atribuciones observar el mandato constitucional a través de los múltiples órganos y áreas que lo integran, más aún cuando la fracción III del artículo transitorio Quinto del Decreto en comento, establece que la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025.
18. Bajo ese contexto, para cumplir a cabalidad con los fines constitucionales conferidos, el *Consejo General* consideró ineludible la instalación y funcionamiento de los 17 *Consejos Distritales*, órganos operativos que, de acuerdo al artículo 73 de la *Ley Electoral*, tienen la atribución de cumplir y hacer cumplir esta Ley, los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales; ordenar la entrega a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de la documentación, materiales y útiles necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones; recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones locales; realizar el cómputo distrital de las elecciones locales, así como enviar al órgano superior de dirección las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las referidas elecciones.
19. En razón de lo expuesto, el *Consejo General* en el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025, destacó la importancia de que las consejerías electorales de los *Consejos Distritales* reciban una capacitación integral. Con ello se busca garantizar procesos electorales eficientes que arrojen resultados auténticos y transparentes, en línea con los estándares que caracterizan y distinguen el actuar del *Instituto Electoral*, sobre todo con el nuevo modelo constitucional de elección judicial.
20. De este modo, el *Consejo General* instruyó a la *Comisión de Vinculación* a emitir un programa de capacitación focalizado en las particularidades del *PELE 2025*, lo anterior encuentra su razón en la propia naturaleza del órgano técnico, el cual efectúa un papel preponderante para el análisis, seguimiento y vinculación con los órganos operativos del *Instituto Electoral* durante los procesos electorales, contribuyendo a trazar las rutas idóneas para preservar las fortalezas y aprovechar las áreas de oportunidad en la función, esencialmente, de los *Consejos Distritales*, pues estos son responsables, en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales.

21. **VI. Generalidades del Programa de Capacitación.** El *Programa de Capacitación* se encuentra dirigido a las consejerías electorales, así como al personal jurídico, técnico y operativo que coadyuva directamente o asiste en los *Consejos Distritales*.
22. El objetivo fundamental es dotar, a las personas integrantes de los *Consejos Distritales*, de las herramientas idóneas para la organización y desarrollo del *PELE 2025*; asimismo, la dinámica permitirá obtener elementos suficientes para detectar las fortalezas y áreas de oportunidad en la construcción de las elecciones, de acuerdo con las atribuciones, funciones y responsabilidades de los órganos operativos del *Instituto Electoral*.
23. De igual manera, para su ejecución, se tienen contempladas dos modalidades, una presencial y otra virtual o a distancia, destacando las particularidades para cada una de estas, las formas, al igual que los términos para convocarlas, con sus respectivas previsiones, además de lo relativo a la asistencia, y el empleo de herramientas electrónicas que sistematizan la información.
24. Adicionalmente, el *Programa de Capacitación* prevé un cronograma de entrega de los materiales para las capacitaciones, en aras de que las personas integrantes de los *Consejos Distritales* los conozcan y analicen con la oportunidad debida; por otra parte, precisa que el acceso a los referidos materiales será permanente, en el entendido que su elaboración es responsabilidad de cada área instructora o capacitadora.
25. Finalmente, expone el índice temático para las capacitaciones a impartirse a los *Consejos Distritales* durante el *PELE 2025*, indicando a las áreas encargadas de su impartición, modalidad, fechas, horarios, duración y personal al que se encuentra dirigido, para concluir con los parámetros a considerar en las evaluaciones a las capacitaciones que se lleven a cabo.

26. **VII. Determinación del Consejo General.** El órgano superior de dirección concluye que, el desempeño de las personas servidoras públicas constituye uno de los pilares fundamentales para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados a las autoridades electorales; ya que, a través de aquel, se tutelan los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, autonomía, independencia y profesionalismo, que rigen el actuar de las instituciones en materia electoral.
27. En ese orden de ideas, la capacitación y actualización en materia electoral se estatuye como esencial para garantizar la confianza en los procesos democráticos y, por ende, un equipo de personas funcionarias debidamente capacitadas contribuye a procesos electorales más transparentes, inclusivos y legítimos, más aún cuando estos últimos son la base de un pleno Estado democrático.
28. En ese sentido, debe precisarse que, para la *Comisión de Vinculación* resultó trascendente programar o calendarizar las capacitaciones atinentes, en relación con las funciones que corresponden a los *Consejos Distritales*, en virtud del proceso electoral en curso; máxime, la vinculación del *Consejo General* para hacerlo a través de un programa concreto, así como la inminente instalación de los órganos operativos, en la fecha que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, con base en el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025.
29. Por tanto, en aras de potencializar la eficacia técnica en la organización de las elecciones, actualizando los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores para mejorar el desempeño de las consejerías electorales, al igual que de las demás personas que integran los *Consejos Distritales*, a efecto de que comprendan el novedoso sistema de elección mediante el voto popular de personas juzgadoras integrantes del *Poder Judicial*, los procedimientos relevantes en el ámbito de su competencia, y cuenten con las herramientas o elementos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera diligente, efectiva, así como eficiente, resulta evidente la necesidad y justificación del referido programa.

30. Para la debida efectividad del *Programa de Capacitación*, las áreas del *Instituto Electoral* deberán ceñirse al índice temático del mismo y a la programación establecida; no obstante que, en atención a las cargas de trabajo relacionadas con el *PELE 2025*, puedan solicitar, mediante oficio dirigido a la *Comisión de Vinculación*, la modificación de fechas y horarios, además de la inclusión de puntos o sesiones de capacitación, precisando los temas, así como la fecha y hora propuesta para su desahogo. Para ello, deberán considerar la misma temporalidad establecida para la entrega de materiales y los plazos para las convocatorias que se precisan en el programa, y será la *Comisión de Vinculación* quien autorice los cambios o adiciones solicitados, atendiendo a su pertinencia y necesidad, conforme a la dinámica del proceso electoral.
31. Asimismo, las áreas capacitadoras, por conducto de sus titulares, procurarán y verificarán las competencias con que debe contar el personal instructor, para la óptima impartición de los temas; priorizando para ello la experiencia, las habilidades de comunicación, gestión de tiempo y transmisión de información, mediante el empleo de herramientas y principios pedagógicos.
32. Dicho lo anterior, el *Programa de Capacitación* es una medida estratégica que garantizará un proceso electoral judicial sólido, confiable y alineado con los principios democráticos, puesto que, al proporcionar herramientas y conocimientos actualizados, se fortalece la capacidad institucional para enfrentar los retos que conlleva el nuevo modelo constitucional de elección judicial para el *PELE 2025*, y se refuerza la confianza de la ciudadanía en la integridad del sistema electoral.
33. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo General* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Capacitación 2025 para los Consejos Distritales Electorales, en términos del presente Acuerdo y el anexo único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales Electorales, a efectos de que por su conducto se socialice el Programa aprobado en el acuerdo PRIMERO con las consejerías electorales y personal de dichos órganos operativos.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California que fungirán como instructoras o capacitadoras con base en el Programa aprobado en el acuerdo PRIMERO, vinculándolas a ceñirse a las directrices del mismo.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la **18ª sesión extraordinaria** del Consejo General, **vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025**, celebrada el día 30 de marzo de 2025; por votación unánime de siete (7) votos “a favor”, de las consejeras y los consejeros electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: r4EN/YAe/SNRrKvDVQKA8y0X+oGvtjQClcpX8DCZbec=

